

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.766

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se han elevado varias consultas a esta Dirección general acerca de la interpretación que ha de darse a la Circular publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del mes actual, y que hace relación con los modelos que los Ayuntamientos habrán de llenar y remitir a este Centro, y sobre todo en lo que afecta al modelo B); y con el fin de que los trabajos sean uniformes y no sufra quebranto el cumplimiento del servicio ordenado, se hace saber a los señores Gobernadores civiles, para que a su vez lo pongan en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de su respectiva provincia y funcionarios que han de autorizar aquéllos, por medio de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales*, que en el referido modelo B), por error, se consignan 18 capítulos cuando son 19, y que los gastos se empezarán a consignar desde el ejercicio económico de 1925-26.

Para mayor facilidad en el cumplimiento de aquella Circular, esta Dirección general ha dispuesto se exija este servicio con el

máximo rigor que no es incompatible con las facilidades que pueda prestar para su mejor cumplimiento y amplía el plazo para la remisión de los modelos por diez días más improrrogables.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general José Calviño.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta del 27 de Diciembre de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.799

### Inspección provincial de Sanidad

*Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el día 24 de los corrientes*

El estado sanitario de la provincia durante la semana última ha mejorado en relación con la anterior; no se presentaron nuevas invasiones de infecciones intestinales, y la mortalidad, por esta causa, fué negativa.

Aumentó la natalidad, sin alteraciones sensibles de la mortalidad.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia, son las siguientes:

Nacidos vivos, 152.

Nacidos muertos, 10.

Fallecidos por todas las causas, 73.

Fallecidos menores de un año, 22.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécades.

Núm. 5.765

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

*Patente Nacional de automóviles.—Apertura de cobranza*

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de automóviles del primer semestre de 1933, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes de ordinaria proveerse de la Patente dentro de los quince primeros días de dicho semestre, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecta la Patente Nacional deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabezas de zona respectivas, según su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de automóviles.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1932.—El Tesorero, L. Solís.

Núm. 5.764

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

*Circular sobre uso y distribución de recibos de Rústica, Urbana e Industrial*

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas públicas los recibos de las contribuciones de Territorial, Rústica y Urbana e Industrial, para el próximo ejercicio de 1933, por la presente se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales y Secretarios, a fin de que en un plazo de cinco días, a contar del que aparezca inserta esta Circular en el «Boletín Oficial», se nombre persona autorizada para que pase a recoger los mismos en esta Administración, haciendo constar que no será enviado ningún recibo por correo, y en otro plazo igual, contados desde el en que sean entregados los recibos, han de ser llenas las matrices.

Es de hacer presente que los Ayuntamientos que dejen transcurrir los días señalados para ser recogidos los citados impresos sin hacerlo, les serán entregados a los mismos Agentes correspondientes, y que en caso de no ser cubiertas las matrices en el plazo

que también se fija, les serán im-  
puestas a citadas entidades las  
responsabilidades reglamentarias.

Valladolid, 28 de Diciembre de  
1932. — El Administrador de Ren-  
tas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.767

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8 del Decreto de 9 de Junio de 1925, en las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobadas por Orden ministerial de 11 de Julio del mismo año, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación por la Orden ministerial de 16 de Agosto último (artículo 2.º, apartado h), se abre información pública sobre el proyecto de sustitución de la tubería del abastecimiento de agua de Nava del Rey (Valladolid), señalándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo, estará el proyecto expuesto al público en las oficinas de Secretaría de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero (Muro, 5, Valladolid).

#### Nota-extracto para la información pública

El abastecimiento de Nava del Rey (Valladolid), en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los conceptos siguientes:

Caudal. — El mismo del abastecimiento existente.

Captación. — La misma del abastecimiento existente.

Conducción al depósito. — Esta será de tubería de fundición, modelo ligero, de 10 centímetros de diámetro y una longitud de 3.685 metros, siguiendo el mismo trazado que la existente.

Depósito regulador. — El mismo del abastecimiento existente.

Conducción a la fuente. — Esta será de tubería de fundición, modelo ligero, de 10 centímetros de diámetro y 1.750 metros de longitud, siguiendo, también, el mismo trazado de la existente.

Obras accesorias. — Las forman las ocho arquetas de registro, una arqueta con ventosa y una arqueta para desagüe, todas ellas para la tubería metálica, y los desagües, que serán de tubería de gres, de 10 centímetros de diámetro y una longitud de 20 metros.

Todo lo cual se hace público

por medio de este «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1932. — El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Federico Landrove*.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 6 de Enero próximo, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis horas del día 7 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite para jabón, 400 kilos.

Alfalfa seca, 4.500 kilos.

Algodón para medias, 60 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.200 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 250 kilos.

Azúcar para chocolate, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 750 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, cáscara fina, grano redondo y lleno y sin pasilla, 3.000 kilos.

Café tostado, 38 kilos.

Carbón antracita que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100, y calorías, de 7.000 a 7.500; tamaño para quemar en cocina, limpio de tierra y piedra, 30.000 kilos.

Carbón de cok, limpio y tamaño regular, 21.000 kilos.

Carbón de encina, limpio y que no sea menudo, 1.500 kilos.

Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 27.000 kilos.

Carne de ternera, 108 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescuezo, pecho y falda, 10.380 kilos.

Cebada en grano, 600 kilos.

Escabeche bonito, indicándose la marca, dos cajas.

Gallinas, 62 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de maíz, 1.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 27.300 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.

Jabón blanco de aceite, 500 kilos.

Judías blancas, de buena co-  
chura, 400 kilos.

Judías pintas, 200 kilos.

Lentejas esterilizadas, 500 kilos.

Leña de pino, en rajas, para quemar en cocinas, 6.000 kilos.

Leña menuda, 4.000 kilos.

Lienzo blanco para camisas, 1.000 metros.

Lienzo moreno para forros, 200 metros.

Mantas, 200 unidades.

Muletón, 300 metros.

Paja corta, 11.500 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Paja larga, 5.000 kilos.

Pana, 200 metros.

Paño para pellizas, 220 metros.

Paño para trajes de niños, 100 metros.

Pañuelos para la mano, 180 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 550 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 185 kilos.

Piqué, 100 metros.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Remolacha forrajera, limpia de tierra y que no esté helada, 3.000 kilos.

Sal fina, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.450 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 5.800 íd.

Sosa Solvay, 400 kilos.

Suela, 80 kilos.

Terzerilla, 1.500 kilos.

Vaqueta, 60 kilos.

Vinagre de vino blanco, limpio y sin contener sustancias extrañas a su composición normal, 50 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1932. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931, se publica a continuación el resumen por artículos y capítulos de los presupuestos ordinario y especiales extraordinarios para el servicio del empréstito, aprobados por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial en sesión de 30 del actual, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, siguientes a esta publicación, formulen las reclamaciones o recursos ante la Autoridad y Tribunales que el citado Decreto de 4 de Diciembre preceptúa, los Ayuntamientos y particulares, las Autoridades y Corporaciones oficiales, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el presupuesto.

Presupuesto ordinario para el año de 1933  
INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
RENTAS		
1.º	Propiedades . . . . . »	
2.º	Censos . . . . . »	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . . 83632'58	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial . . . . . 37300	
5.º	Otras rentas . . . . . »	120932'58
<b>CAPÍTULO II</b>		
BIENES PROVINCIALES		
1.º	Aprovechamientos . . . . . »	
2.º	Enajenaciones . . . . . »	
<b>CAPÍTULO III</b>		
SUBVENCIONES Y DONATIVOS		
1.º	Del Estado . . . . . 401895'33	
2.º	De Corporaciones locales . . . . . »	
3.º	Donativos . . . . . »	401895'33
<b>CAPÍTULO IV</b>		
LEGADOS Y MANDAS		
Único	Legados y mandas . . . . . »	
<b>CAPÍTULO V</b>		
EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º	Eventuales . . . . . 11175'86	
2.º	Extraordinarios . . . . . 1300	
3.º	Indemnizaciones . . . . . »	12475'86
<b>CAPÍTULO VI</b>		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Único	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación . . . . . »	
<b>CAPÍTULO VII</b>		
DERECHOS Y TASAS		
1.º	Por prestación de servicios . . . . . 1235300	
2.º	Por aprovechamientos especiales . . . . . »	1235300
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º	Ordinarios y extraordinarios . . . . . »	
2.º	Imposiciones o percepciones . . . . . »	
<b>CAPÍTULO IX</b>		
IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO		
1.º	Contribución territorial . . . . . 190000	
2.º	Cédulas personales . . . . . 680000	8700000
<i>Suma y sigue.</i>		2628605'77

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		2628605'77
<b>CAPÍTULO X</b>		
CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES		
1.º	Aportación municipal . . . . . 1212827	
2.º	Arbitrios sobre traviesas en los frontones . . . . . »	1212827
<b>CAPÍTULO XI</b>		
RECARGOS PROVINCIALES		
1.º	Solares sin edificar . . . . . »	
2.º	Terrenos incultos . . . . . »	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre . . . . . 298054	298054
<b>CAPÍTULO XII</b>		
TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1.º	Recursos del Estado . . . . . »	
2.º	Otros ingresos . . . . . 335000	335000
<b>CAPÍTULO XIII</b>		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Único	Operaciones de crédito . . . . . »	
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales . . . . . »	
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene, 1 por 100 del presupuesto de todos los Municipios . . . . . »	
<b>CAPÍTULO XV</b>		
MULTAS		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre . . . . . »	
2.º	Otras multas . . . . . 100	100
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Único	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados . . . . . »	
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
REINTEGROS		
1.º	Por pagos indebidos . . . . . 600	
2.º	Por otros conceptos . . . . . 86769'60	87369'60
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Único	Por los constituidos en la Caja provincial . . . . . »	
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
RESULTAS		
1.º	Existencia en Caja . . . . . »	
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados . . . . . »	
<i>Total general de Ingresos.</i>		4573954'37

GASTOS			CRÉDITOS PRESUPUESTOS		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Artículos			Por Artículos	Por Capítulos	Por Artículos	Por Capítulos
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
						2988075'98
	<b>CAPÍTULO I</b>					
	OBLIGACIONES GENERALES					
1.º	Servicios generales del Estado . . . . .	41582'50				
2.º	Pactos y compromisos . . . . .	8000				
3.º	Deudas . . . . .	13631'03				
4.º	Censos . . . . .	»				
5.º	Pensiones . . . . .	64850'86				
6.º	Cargas de justicia . . . . .	»				
7.º	Intereses debidos . . . . .	»				
8.º	Otros conceptos análogos . . . . .	»				
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . . . .	1000				
10	Litigios . . . . .	3500				
11	Gastos indeterminados . . . . .	12155	144714'39			
	<b>CAPÍTULO II</b>					
	REPRESENTACIÓN PROVINCIAL					
1.º	De la Diputación y Comisión provincial . . . . .	8000				
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	7500				
3.º	Dietas de los Diputados provinciales . . . . .	10200	25700			
	<b>CAPÍTULO III</b>					
	VIGILANCIA Y SEGURIDAD					
1.º	Vigilancia . . . . .	»				
2.º	Seguridad . . . . .	»				
	<b>CAPÍTULO IV</b>					
	BIENES PROVINCIALES					
1.º	Adquisición . . . . .	»				
2.º	Mejora, conservación y custodia . . . . .	»				
	<b>CAPÍTULO V</b>					
	GASTOS DE RECAUDACION					
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas derechos o rentas provinciales . . . . .	204584'55				
2.º	De las contribuciones del Estado . . . . .	15000	219584'55			
	<b>CAPÍTULO VI</b>					
	PERSONAL Y MATERIAL					
1.º	De las oficinas . . . . .	254381'56				
2.º	De los Establecimientos provinciales . . . . .	566934'48				
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial . . . . .	1500				
4.º	Gastos generales de la Corporación . . . . .	39560	862376'04			
	<b>CAPÍTULO VII</b>					
	SALUBRIDAD E HIGIENE					
1.º	Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego . . . . .	»				
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos . . . . .	»				
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia . . . . .	43000	43000			
	<b>CAPÍTULO VIII</b>					
	BENEFICENCIA					
1.º	Atenciones generales . . . . .	61575				
2.º	Maternidad y expósitos . . . . .	129050				
3.º	Hospitalización de enfermos . . . . .	377550				
4.º	Huérfanos y desamparados . . . . .	439180				
5.º	Dementes . . . . .	681346				
6.º	Servicios especiales . . . . .	3000				
7.º	Instituto de Higiene . . . . .	»				
8.º	Brigada Sanitaria . . . . .	»				
9.º	Calamidades públicas . . . . .	1000	1692701'00			
	<i>Suma y sigue.</i>		2988075'98			
	<b>CAPÍTULO IX</b>					
	ASISTENCIA SOCIAL					
1.º	Instituciones de crédito . . . . .	»				
2.º	Otras instituciones de carácter social . . . . .	»				
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	14000	14000			
	<b>CAPÍTULO X</b>					
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
1.º	Atenciones generales . . . . .	4250'				
2.º	Escuela Industrial . . . . .	44293'40				
3.º	Idem de Artes y Oficios . . . . .	»				
4.º	Idem de Bellas Artes . . . . .	11500				
5.º	Idem de Sordomudos . . . . .	15000				
6.º	Idem de Ciegos . . . . .	»				
7.º	Escuelas Normales . . . . .	»				
8.º	Idem profesionales . . . . .	1000				
9.º	Bibliotecas . . . . .	»				
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública . . . . .	7055				
11	Monumentos artísticos e históricos . . . . .	2000				
12	Becas . . . . .	12000	97098'40			
	<b>CAPÍTULO XI</b>					
	OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES					
1.º	Atenciones generales . . . . .	20694'44				
2.º	Construcción de caminos vecinales . . . . .	287995'33				
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales . . . . .	105400				
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	»				
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	377828'50				
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos . . . . .	»				
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .	»				
8.º	Otras obras . . . . .	»				
9.º	Construcción de edificios provinciales . . . . .	88014				
10	Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	173685'22	1053617'49			
	<b>CAPÍTULO XII</b>					
	TRASPASOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO					
1.º	Obras y servicios públicos traspasados . . . . .	»				
2.º	Obras y servicios públicos concedidos . . . . .	»				
	<b>CAPÍTULO XIII</b>					
	MONTES Y PESCA					
1.º	Atenciones generales . . . . .	»				
2.º	Fomento de la riqueza forestal . . . . .	»				
3.º	Piscicultura . . . . .	»				
	<b>CAPÍTULO XIV</b>					
	AGRICULTURA Y GANADERÍA					
1.º	Atenciones generales . . . . .	»				
2.º	Escuelas de Agricultura . . . . .	»				
3.º	Granjas y campos de experimentación . . . . .	»				
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola . . . . .	»				
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas . . . . .	»				
6.º	Agricultura . . . . .	»				
7.º	Sericultura . . . . .	»				
8.º	Apicultura . . . . .	»				
9.º	Concursos y exposiciones . . . . .	3000	3000			
	<b>CAPÍTULO XV</b>					
	CRÉDITO PROVINCIAL					
Unico	Operaciones de crédito provincial . . . . .	187562'50	187562'50			
	<i>Suma y sigue.</i>					4343354'37

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
	<i>Suma anterior</i> . . . . . 4343354'37	
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Unico	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados . . . . .	»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
DEVOLUCIONES		
1.º	Por ingresos indebidos . . . . .	2000
2.º	Por otros conceptos . . . . .	223600
		225600
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
IMPREVISTOS		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto . . . . .	5000
2.º	Por devolución de fianzas y depósitos constituidos en la Caja . . . . .	»
		5000
<b>CAPÍTULO XIX</b>		
RESULTAS		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	»
2.º	Déficit de ejercicios anteriores . . . . .	»
		»
	<i>Suma general de Gastos</i> . . . . .	4573954'37

**RESUMEN GENERAL**

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	4573954'37
Id. id. de Gastos . . . . .	4573954'37
Nivelado . . . . .	»

**Presupuesto especial extraordinario para el servicio del empréstito por conversión de deudas en 1.º de Enero de 1915**

**INGRESOS**

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
OBLIGACIONES EMITIDAS		
Unico	Obligaciones emitidas . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>		
INGRESOS ORDINARIOS		
Unico	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general . . . . .	73525
		73525
<b>CAPÍTULO III</b>		
OTROS INGRESOS		
Unico	Para gastos de amortización y desarrollo que se tomará igualmente de la aportación municipal . . . . .	1500
		1500
	<i>Total general de Gastos</i> . . . . .	75025

**GASTOS**

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
CRÉDITOS A RECOGER		
Unico	Creditos a recoger . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>		
INTERESES		
Unico	Para pagar intereses . . . . .	35525
		35525
<b>CAPÍTULO III</b>		
AMORTIZACIONES		
Unico	Para recogida de títulos en el ejercicio . . . . .	38000
		38000
<b>CAPÍTULO IV</b>		
GASTOS DE AMORTIZACION Y DESARROLLO		
Unico	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros . . . . .	1500
		1500
	<i>Total general de gastos</i> . . . . .	75025

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	75025'25
Id. id. de Gastos . . . . .	75025'20
Nivelado . . . . .	»

**Presupuesto especial para el pago de intereses y amortización del empréstito de 1928**

**INGRESOS**

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
OBLIGACIONES EMITIDAS		
Unico	Obligaciones emitidas . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>		
INGRESOS ORDINARIOS		
Unico	Anualidad para pago de intereses y amortizaciones a ingresar por dozavas partes del presupuesto general . . . . .	111037'50
		111037'50
<b>CAPÍTULO III</b>		
OTROS INGRESOS		
Unico	Para gastos de amortización y desarrollo, a tomar igualmente de los recargos sobre los derechos reales y Timbres . . . . .	1500
		1500
	<i>Total general de Ingresos</i> . . . . .	112537'50

**GASTOS**

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos Pesetas	Por Capítulos Pesetas
<b>CAPÍTULO I</b>		
CRÉDITOS A RECOGER		
Único	Créditos a recoger . . . . .	»
<b>CAPÍTULO II</b>		
INTERESES		
Único	Para pagar intereses . . . . .	51037'50    51037'50
<b>CAPÍTULO III</b>		
AMORTIZACIONES		
Único	Para recogida de títulos en el ejercicio . . . . .	60000        60000
<b>CAPÍTULO IV</b>		
GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y DESARROLLO		
Único	Para atender a los gastos que se originen en los sorteos y otros . . . . .	1500         1500
<i>Total general de Gastos.</i> . . . . .		<b>112537'50</b>

	Pesetas
Total general de Ingresos . . . . .	112537'50
Id. — id. — de Gastos. . . . .	112537'50
Nivelado . . . . .	»

Valladolid, 30 de Diciembre de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.780

**Bolaños de Campos**

Con el fin de poder constituir la Junta pericial de este Municipio, conforme se ordena por el señor Delegado de Hacienda en su circular, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 2 del actual, se invita a los propietarios forasteros de este término municipal, para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 7 del próximo Enero, y hora de las once, a designar su representante, en la forma que determina el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932.

Bolaños de Campos, 29 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, *Nemesio Villarroel*.

Núm. 5.783

**Castromonte**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, for-

mado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 28 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, *Roque Herrero*.

Núm. 5.776

**Geria**

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se halla

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término del ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 27 de Diciembre de 1932. El Alcalde, *Marciano Sánchez*.

Núm. 5.750

**Melgar de arriba**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Por el mismo plazo y con el mismo objeto se hallan expuestas las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios durante el año 1933.

Melgar de arriba, 26 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, *Antonio Huidobro*.

Núm. 5.779

**Ventosa de la Cuesta**

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley del Catastro, de 6 de Agosto último, y circular del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de fecha 28 de Noviembre último, y para formar la Junta pericial de este Municipio, con los representantes de las distintas clases y entidades que se enumeran en dicho precepto legal, se invita a todos los propietarios forasteros que tengan bienes rústicos o urbanos en este término municipal, para que en el plazo de seis días designen el individuo que ha de representarles en la Junta de referencia y comuniquen el nombre a esta Alcaldía.

Igualmente se requiere por el presente a todos los individuos vecinos propietarios agricultores, para que, dentro del mismo término, designen por medio de vo-

tación entre ellos, los dos individuos que les corresponde nombrar.

Y en idénticas formas, se requiere a todos los vecinos propietarios por urbana, para que dentro del mismo plazo y mediante votación, procedan a la designación de un vocal que les corresponde nombrar, comunicando los referidos nombres a esta Alcaldía a los oportunos efectos; bien entendido que, las clases que dentro del plazo marcado no comuniquen a esta Alcaldía la designación, se entenderá que renuncian a tal derecho.

Ventosa de la Cuesta, 28 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, *Galo Martín*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.762

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

Lombardo Pargado, Manuel; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para ser oído en causa por hurto, número 315 de 1932, instruida por dicho Juzgado; de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**SUBASTA PÚBLICA**

A las once horas del día 7 del próximo mes de Enero del año 1933, y en la Notaría de Mota del Marqués, se celebrará segunda y última subasta pública para la venta en procedimiento ejecutivo extrajudicial de una finca urbana y veinticinco fincas rústicas en casco y término de Villavellid, y veintinueve fincas rústicas en término de Villardefrades, que pertenecieron a don Cayo Cabezón Rodríguez, y están hipotecadas en primera hipoteca a la seguridad del crédito que se constituyó a favor de don Vidal Cid Rogero, hoy de don José Pérez Cano.

Precio, condiciones y títulos en la Notaría.

637

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial